

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0814/2010

La Paz, 19 de agosto de 2010

VISTOS

La solicitud realizada por el Sr. **Juan Mayta Cantuta** con C.I. No 323289 LP, en representación de la **Empresa Estación de Servicio "KANTUTA"**, ubicada en la Av. Busch y Honduras de la Zona de Miraflores de la ciudad de La Paz, del Departamento de La Paz, Informe Técnico DRC-1481/2010, solicitando **Renovación de su Resolución Administrativa de Operación SSDH No 290/1998**, de fecha 13 de agosto de 1998.

CONSIDERANDO

Que, el inciso e) del Artículo 29 del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de combustibles Líquidos aprobado mediante D.S 24721, indica que: **"Que la autorización para la operación de la estación de servicio se otorgara por diez años (10) computables a partir de la fecha de aprobación de la resolución Administrativa, la misma que será prorrogada por perdidos sucesivos de diez años (10) a sola condición que la empresa acredite ante la superintendencia estar cumpliendo estrictamente las condiciones técnicas y reglamentarias vigentes"**

Que el Informe Técnico DRC -1481/2010, de fecha 12 de agosto de 2010, que manifiesta que la Empresa Estación de Servicio KANTUTA, ha cumplido con todo lo establecido en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio Líquidos, en la parte técnica, readaptando su proyecto inicial, por lo que se hace viable la atención de la solicitud de prorroga de la Resolución Administrativa SSDH No 290/1998, y correspondiente Renovación de Licencia de Operación.

Que de acuerdo al Informe Legal DJ 0662/2010 de fecha 02 de agosto de 2010, se evidencia que la Estación de Servicio Kantuta, ha cumplido con todos los requisitos legales, para proceder a otorgar la prorroga de su Resolución Administrativa y correspondiente Renovación de Licencia de Operación.

POR TANTO:

El **Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos**, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Proceder a la **Renovación y/o Prorroga de la Resolución Administrativa de Operación** SSDH No 290/1998 de fecha 13 de agosto de 1998, por el espacio de 10 años, en cumplimiento al Art 29 inciso e) del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de combustibles Líquidos aprobado mediante D.S 24721.

SEGUNDO.- A excepción de los puntos primero, segundo, tercero y décimo de la Resolución Administrativa SSDH No 290/1998 de fecha 13 de agosto de 1998, los demás puntos de la parte de otorgación de derechos y Resolutiva quedan vigentes y deben ser cumplidos a cabalidad por la Empresa **Estación de Servicio KANTUTA**.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Guido Walter Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



INFORME
DJ 0743/2010

A: JOSE MIGUEL LAQUIS
DIRECTOR JURIDICO a.i
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBURANTES

DE: PAOLA ANGELA MARIA SEQUEIROS CARDOZO
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBURANTES

FECHA: 19 de Agosto de 2010.

REF: READAPTACION "ESTACION DE SERVICIO KANTUTA".

De mi consideración:

De la Revisión del Informe Técnico DRC 1481/2010 de fecha 12 de agosto de 2010, mismo que fue solicitado expresamente por el Informe jurídico DJ 0662/2010 de fecha 02 de agosto de 2010, para dar curso a la solicitud de Renovación de Licencia de Operación y prórroga de su Resolución Administrativa de Operación SSDH No 290/1998 de fecha 13 de agosto de 1998 y en virtud a que después de realizada la Inspección Técnica correspondiente, concluye que la Estación de servicio Kantuta cumple con las especificaciones Técnicas, establecidas en el Reglamento para construcción y operación de Estaciones de servicio Líquidos, aceptándose **su readaptación, con la anulación de una isla que se encontraba fuera de la norma.** Y Recomendando que se pueda dar curso a la solicitud presentada por el solicitante. Se informa lo siguiente:

RENOVACION DE LICENCIA.

La Estación de Servicio Kantuta, ha cumplido con todos los requisitos legales, establecidos en el Art 38 del Reglamento, para su renovación de licencia de operación, por lo que en fecha 14 de julio se procedió a realizar el correspondiente formulario de Revisión de Documentos. Mismo que fue puesto a su consideración

PRORROGA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Por los antecedentes precedentemente mencionados y del análisis del Informe Técnico DRC 1481/2010, y en cumplimiento del Art. 29 inciso e) del Reglamento para construcción y operación de Estaciones de servicio Líquidos, y al no haber impedimento alguno para

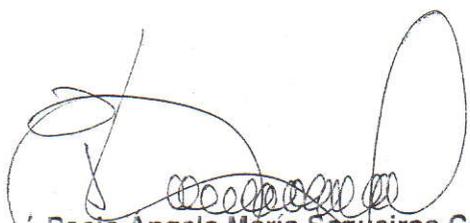
otorgar la prorrogación de la Resolución Administrativa, la suscrita profesional considera que se debe dar curso a la solicitud realizada por los interesados.

CONCLUSIONES

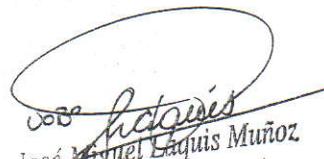
1.- La Estación de servicio Kantuta, ha cumplido con lo establecido en el Reglamento en relación a su renovación de Licencia Art 38.

2.- La Estación de servicio Kantuta, cumple con lo establecido en el Art 29 inciso e) del Reglamento mencionado, por lo que se debe emitir la correspondiente resolución Administrativa de Prorrogación de Operación.

Es cuanto informo para fines consiguientes



Paola Angela María Sequeiros Cardozo
Asesora Legal
Agencia Nacional de Hidrocarburos



José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



INFORME DRC 1481 / 2010

A : Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Vía : Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DE DERIVADOS
DISTRIBUCION DEL GAS NATURAL a.i.

Northon Torrez Vargas
Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

c.c : Dr. Jose Miguel Laquis
DIRECTOR JURIDICO a.i.

De : Ing. Francisco Erazo-C.
TECNICO - DRC

REF. : **INFORME TECNICO DE VERIFICACION**
" ESTACION DE SERVICIO KANTUTA "

Fecha : 12 de Agosto de 2010

Señor Director:

En atención al Informe DJ 0662 / 2010 el cual adjunta la solicitud de extensión de Licencia de Operación y Renovación de la Resolución Administrativa de la Estación de Servicio Kantuta y con el fin de verificar las distancias descritas en el plano adjunto a dicha solicitud, se tiene a bien informar lo siguiente:

1. GENERALIDADES

| | |
|--------------------------|----------------------------|
| ESTACION DE SERVICIO | E°S° KANTUTA |
| PROPIETARIO O REP. LEGAL | JUAN MAYTA CANTUTA |
| RESPONSABLE DE LA E°S° | MARINA MAYTA |
| DEPARTAMENTO | LA PAZ |
| DIRECCION | AVENIDA BUSH ESQ. HONDURAS |
| FECHA DE INSPECCION | 04-08-2010 |

2. CONDICIONES DE LA ESTACION DE SERVICIO

Realizada la inspección técnica de acuerdo al reglamento de construcción de estaciones de servicio de combustibles líquidos se pudo verificar lo siguiente:

| AREAS Y SISTEMAS INSPECCIONADOS | OBSERVACIONES Y COMENTARIOS |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.- OBRAS CIVILES: oficinas, cubierta de los surtidores, vías de acceso, islas, plataforma de reabastecimiento, condición de las fosas, sistemas de desagües. | Ubicación de la fosa con respecto a la isla # 2 de gasolina especial cuenta con una distancia de 4.10 mt. (ver fotografías 1,2 y 3) |

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>2. SISTEMA MECÁNICO: condición de los tanques de almacenamiento, instalación, conexiones de la tubería, accesorios, bombas, válvulas de seguridad y surtidores.</p> | <p>– Sin observaciones</p> |
| <p>3. SISTEMA ELÉCTRICO: iluminación de la cubierta, condición de instalaciones eléctricas en áreas de seguridad, puestas a tierra, sistema de pararrayos, tablero de medición y el de distribución.</p> | <p>– Sin observaciones</p> |
| <p>4. SISTEMA DE SEGURIDAD: estado de los extintores, facilidad de acceso, señalización con los letreros de seguridad exigidos, ropa de trabajo.</p> | <p>– Sin observaciones</p> |
| <p>5. ASPECTOS OPERATIVOS: condiciones de limpieza en general, los empleados trabajan cumpliendo con las mínimas condiciones de seguridad, etc.</p> | <p>– La estación de servicio no cuenta con licencia de operación vigente por lo que no se encuentra operando.</p> |

3. CONCLUSION

De acuerdo al plano presentado a esta Agencia se verifico que la distancia fosa – islas de abastecimiento de la estación de servicio “KANTUTA” cumple con los 4 metros establecidos en el inciso d) del punto 2.4.1 del Anexo 2 del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos aprobado mediante D.S. 24721.

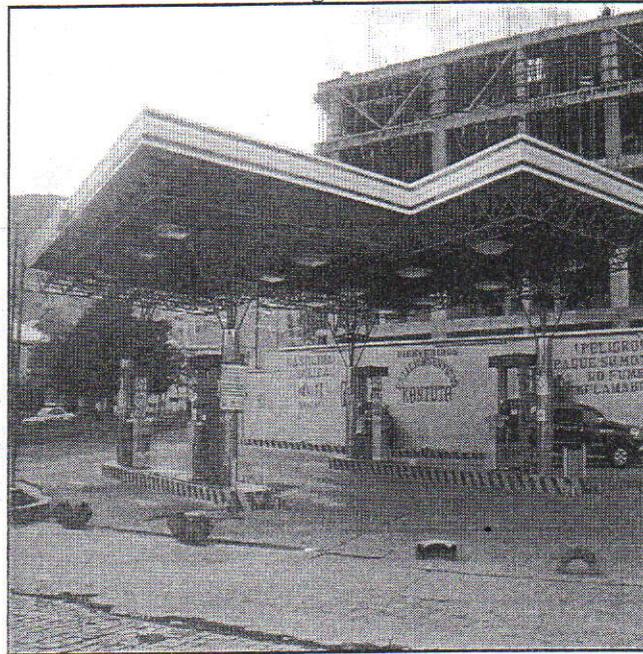
4. RECOMENDACIÓN

Considerando la adecuación de las operaciones descrita en el memorial de la Estación de Servicio con código de barra 721123, el plano adjunto y lo descrito en el presente informe se recomienda atender la solicitud presentada en el citado memorial, previo informe legal.

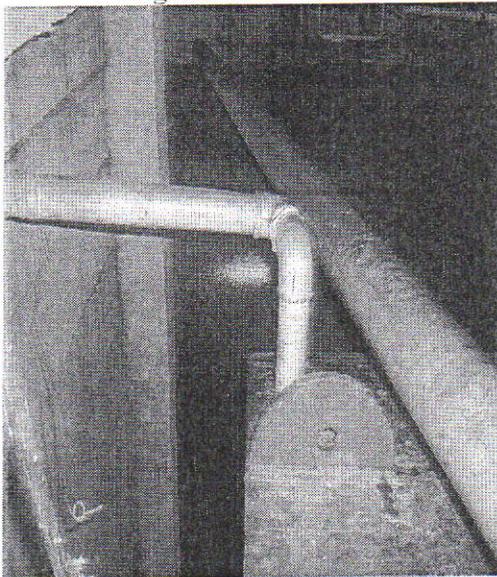
Ing. Francisco Erazo C.
Técnico DRC
Agencia Nacional de Hidrocarburos

FOTOGRAFIAS DE LA ESTACION DE SERVICIO KANTUTA

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3

